



Resolución Ministerial

Lima, 06 de SETIEMBRE del 2019

Vistos, los Expedientes N°s 19-091309-001, 19-091309-004, 19-091309-005 y 19-091309-006, que contienen el Memorando N° 1862-2019-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, los Memorandos N°s 1892-2019-OGA/MINSA y 1912-2019-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración, los Informes de Indagación de Mercado N°s 039-2019-UAP-OA-OGA/MINSA y 040-2019-UAP-OA-OGA-MINSA; así como el Informe N° 555-2019-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, a los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín y Lima, por las consideraciones señaladas en el referido dispositivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA, se modificó el ámbito de la declaratoria de la referida Emergencia Sanitaria y los anexos I y II del Decreto Supremo N° 013-2019-SA;

Que, mediante Memorando N° 1862-2019-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud remitió entre otros, las Especificaciones Técnicas para "Adquisición de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml." y "Adquisición de Albúmina Humana al 20% x 50 ml.", de conformidad con lo indicado en las Fichas Técnicas adjuntas al requerimiento y al Anexo II del Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA;

Que, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento elaboró los Informes de Indagación de Mercado N°s 039-2019-UAP-OA-OGA-MINSA y 040-2019-UAP-OA-OGA-MINSA, a través de los cuales determinó que el valor estimado para la adquisición de inmunoglobulina al 5% x 100 ml se deriva de la única cotización recibida y para la adquisición de albúmina humana al 20% x 50 ml. se distribuyó la buena pro por orden de prelación, en función al menor precio unitario de las cotizaciones recibidas.

Que, los Informes de Indagación de Mercado N°s 039-2019-UAP-OA-OGA-MINSA y 040-2019-UAP-OA-OGA-MINSA se sustentan entre otros, en la Cotización



Z. TOMAS



G. Rosell



O. BROGGI



F. GARCÍA



S. YANCOURT



S. YANCOURT



J. HERRERA C.

001-00007465 de la empresa PEREDA DISTRIBUIDORES S.R.L. por 4032 unidades de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml. con disponibilidad para entrega de 02 (dos) días calendario después de recibida la orden de compra, con un costo unitario de S/ 645.00 (Seiscientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles), en las cotización COT. N° 218-2019 GREY/FVR de la empresa GREY INVERSIONES S.A.C. por 3500 unidades de Albumina Humana al 20% x 50 ml. con disponibilidad para entrega de 02 (dos) días calendario después de recibida la orden de compra, con un costo unitario de S/ 112.00 (Ciento doce y 00/100 Soles), en la cotización de fecha 14 de agosto de 2019 de la empresa QUIMFA PERÚ S.A.C. por 1800 unidades de Albumina Humana al 20% x 50 ml. con disponibilidad para entrega de 02 (dos) días hábiles, con un costo unitario de S/ 128.00 (Ciento veintiocho y 00/100 Soles) y en la cotización de fecha 15 de agosto de 2019 de la empresa YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. por 2600 unidades de Albumina Humana al 20% x 50 ml. con disponibilidad para entrega inmediata, con un costo unitario de S/ 126.50 (Ciento veintiséis y 50/100 Soles);



Z. TOMAS



G. Rosell

Que, las indagaciones de mercado mencionadas precisan que las cotizaciones recibidas para la adquisición de Albumina Humana al 20% x 50 ml. son por cantidades menores a la requerida, asimismo que la empresa YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. comunicó la variación de su stock para entrega inmediata a 2000 unidades de Albumina Humana al 20% x 50 ml., por lo que se distribuyó la buena pro de acuerdo al análisis de los precios unitarios;



O. BROGGI

Que, mediante Guías de Remisión 001- N°00040411, 001- N°00040416 y 001- N°00040417 emitidas por la empresa PEREDA DISTRIBUIDORES S.R.L. se verifica la entrega total de 4032 unidades de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml. respectivamente, con sellos de recepción de fecha 21 de agosto de 2019 del Sub Equipo de Productos Farmacéuticos y Drogas de la Unidad de Almacén e Importaciones del Ministerio de Salud;



S. YANCOURT

Que, mediante Guía de Remisión 0002 N° 000661 emitida por la empresa GREY INVERSIONES S.A.C. se verifica la entrega de 3500 unidades de Albumina Humana al 20% x 50 ml., con sello de recepción de fecha 21 de agosto de 2019 del Sub Equipo de Productos Farmacéuticos y Drogas de la Unidad de Almacén e Importaciones del Ministerio de Salud, asimismo, mediante Guías de Remisión 001 - N° 0008410 y 001- N° 0008415 emitidas por la empresa QUIMFA PERU S.A.C. se verifica la entrega de 420 y 600 unidades de Albumina Humana al 20% x 50 ml., con sello de recepción de fechas 21 y 22 de agosto de 2019 respectivamente, del Sub Equipo de Productos Farmacéuticos y Drogas de la Unidad de Almacén e Importaciones del Ministerio de Salud y mediante Guía de Remisión N° 002 - 0000420 emitida por la empresa YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. se verifica la entrega de 2000 unidades de Albumina Humana al 20% x 50 ml., con sello de recepción de fecha 21 de agosto de 2019 del Sub Equipo de Productos Farmacéuticos y Drogas de la Unidad de Almacén e Importaciones del Ministerio de Salud;



S. YANCOURT



J. AGUIRRE

Que, a través de los Informes N°s 937-2019-UAP-OA-OGA-MINSA y 940-2019-UAP-OA-OGA-MINSA, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emite el informe técnico correspondiente, en el cual señala que las adquisiciones de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml. y Albumina Humana al 20% x 50 ml., previstas en el listado de bienes a adquirirse en el marco de la declaración de emergencia sanitaria dictada por el Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA, se encontrarían subsumidas en el supuesto de hecho previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, que habilita al Ministerio de



Z. TOMAS

Resolución Ministerial

Lima, 06 de SETIEMBRE del 2019

Salud a contratar directamente con un determinado proveedor que cumpla los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas; asimismo, refiere en el citado informe que las adquisiciones efectuadas se han realizado dentro de los márgenes establecidos en el citado Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA;

Que, en ese sentido, concluye que se ha adquirido un total de 4032 unidades de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml. a la empresa PEREDA DISTRIBUIDORES S.R.L. por un monto de S/ 2 600 640.00 (Dos millones seiscientos mil seiscientos cuarenta y 00/100 Soles), 3500 unidades de Albumina Humana al 20% x 50 ml. a la empresa GREY INVERSIONES S.A.C. por un monto de S/ 392 000.00 (Trescientos noventa y dos mil y 00/100 Soles), 2000 unidades de Albumina Humana al 20% x 50 ml. a la empresa YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. por un monto de S/ 253 000.00 (Doscientos cincuenta y tres mil y 00/100 Soles) y 1020 unidades de Albumina Humana al 20% x 50 ml. a la empresa QUIMFA PERU S.A.C. por un monto de S/ 130 560.00 (Ciento treinta mil quinientos sesenta y 00/100 Soles) por lo que al amparo de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, se debe realizar el trámite de regularización de las contrataciones directas de los mencionados productos farmacéuticos, de acuerdo a los montos antes señalados;

Que, mediante Memorandos N°s 1892-2019-OGA/MINSA y 1912-2019-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de los procesos de selección para la adquisición de los bienes antes señalados, en el marco del Decreto Supremo N° 013-2019-SA modificado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-SA;

Que, mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 0000006152, 0000006153, 0000006154 y 0000006155, se otorgó certificación presupuestal por los montos de S/ 130 560.00 (Ciento treinta mil quinientos sesenta y 00/100 Soles), 2 600 640.00 (Dos millones seiscientos mil seiscientos cuarenta y 00/100 Soles), S/ 392 000.00 (Trescientos noventa y dos mil y 00/100 Soles) y S/ 253 000.00 (Doscientos cincuenta y tres mil y 00/100 Soles) respectivamente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado,



G. ROSAL



O. BROGGI



G. GARCIA



S. YANCOURT



S. YANCOURT



J. HERRERA C.

aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Z. TOMAS

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



G. Rosell



O. BROGGI

Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual las contrataciones efectuadas por la Oficina General de Administración deben ser regularizadas conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



S. YANCOURT

Que, mediante Informe N° 555-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



S. YANCOURT

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General (e), del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,



D. GARCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895;



L. HERRERA C.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa con la empresa PEREDA DISTRIBUIDORES S.R.L. por la causal de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Inmunoglobulina al 5% x 100 ml." por la cantidad de 4032 unidades, hasta por el monto total de S/ 2 600 640.00 (Dos millones seiscientos mil seiscientos cuarenta y



Resolución Ministerial

Lima, 06 de SEPTIEMBRE del 2019

00/100 Soles), correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Aprobar las contrataciones directas con las empresas GREY INVERSIONES S.A.C., YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. y QUIMFA PERU S.A.C., por la causal de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Albumina Humana al 20% x 50 ml.", de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	CANTIDAD	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GREY INVERSIONES S.A.C.	3500	S/ 392 000.00	Recursos ordinarios
YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L.	2000	S/ 253 000.00	Recursos ordinarios
QUIMFA PERU S.A.C.	1020	S/ 130 560.00	Recursos ordinarios

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.


 ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
 Ministra de Salud



G. ROSELL



O. BROGGI



O. GARCÍA



S. YANCOURT



S. YANCOURT



J. HERRERA C.